



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00183
Proceso	Prueba Extraprocesal
Decisión	Requiere

Se incorpora al expediente memorial aportado a la parte actora mediante el cual indica que la forma en la que obtuvo el correo del demandado fue por llamada telefónica. No obstante lo anterior, previo a autorizar la dirección electrónica señalada, deberá la parte actora aportar una prueba conducente, que acredite y de claridad al despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico y que el mismo es el utilizado por el demandado de forma habitual. Lo anterior de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d1c93e3dcebaba07609fd4ea7d38fc67e7473eb05ed74a47c238d2e0fdb8d2

Documento generado en 19/03/2021 09:16:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**